

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresan clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Alicante

Central. Alcoy. Rigoberto Albors, 6. 04-15-01.
Oficina. Cocentaina. Avenida José Antonio, 32. 04-15-02.
Oficina. Muro de Alcoy. Plaza del Ángel, 1. 04-15-03.
Oficina. Bañeres. José Antonio, 31. 04-15-04.
Oficina. Benilloba. José Antonio, 4. 04-15-05.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda (autorización número 49)

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13869, primera columna línea 29, donde dice: «Marbella. Carretera Cádiz-Málaga, 31-1-03.», debe decir: «Marbella. Carretera Cádiz-Málaga, 31-12-03.»

En la misma página y columna, a continuación de la línea 32, deben figurar incluidas las siguientes líneas:

«Demarcación de Hacienda de Melilla.»
«Oficina. Melilla. Ejército Español, 9. 64-6-01.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (autorización número 102).

Padecidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14443, primera columna, línea 47, donde dice: «Barcelona. Rabasa, 21. 10-34-14.», debe decir: «Barcelona. Rabasa, 21. 10-34-13.»

En la misma página y columna, línea 65, donde dice: «Barcelona. Travesera Cortes, 275.», debe decir: «Barcelona. Travesera de las Corts 275.»

En dicha página y columna, línea 68, donde dice: «Badalona. Mayor, 45.», debe decir: «Badalona, Mar, 45.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Manlleu (autorización número 103).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14443, segunda columna, donde dice: «Oficina. Santa María de Cerco.», debe decir: «Oficina. Santa María de Corco.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Novelda (autorización número 106)

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14444, primera columna, línea 46, donde dice: «Oficina. Agot.», debe decir: «Oficina. Agost.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud, y los que residan fuera de esta capital las remitirán por giro postal a la Jefatura Superior de Policía (Negociado de Espectáculos), calle de Leganitos, número 19.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.
Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.
Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: Uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que figuran en una de las 17 papeletas de que consta el cuestionario, elegida al azar por uno de los aspirantes, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el «tablón de anuncios» de la Dirección General de Seguridad, en el del Sindicato Nacional del Espectáculo y en las Delegaciones del mismo en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen, e incluso en la mañana del mismo, de nueve a catorce horas, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos anteriormente citado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.